



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución Electoral de Presidencia**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Electoral - Rechaza el pedido de prórroga de publicación extraordinaria del padrón provisorio de electoras extranjeras y electores extranjeros residentes

---

Visto: el expediente SADE EX-2021-00003899-JUS-SAO “Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes”.

Considerando:

1. Que la Acordada Electoral 1/2021 dispuso la publicación de los datos del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes —en adelante REER— constitutivos del padrón provisorio en el sitio web electoral del Tribunal ([www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar)), desde el 1 al 31 de marzo de 2021 para que éstos puedan compulsar sus datos y realizar las eventuales denuncias, reclamos y/o consultas que eventualmente resultaren necesarias. Ante el pedido de una agrupación política, el Tribunal prorrogó dicho plazo de consulta extraordinaria hasta el 10 de abril del corriente (v. Acordada Electoral 2/2021).

2. Que posteriormente, representantes de comunidades y organizaciones políticas

migrantes se presentaron ante este Tribunal solicitando la prórroga del plazo previsto en el artículo 2 de la Acordada Electoral 2/2021 hasta el 21 de mayo de 2021; asimismo solicitaron también que se realizase una “correcta difusión de la publicación del padrón a través de medios masivos de información y medios comunitarios, a fin de garantizar el derecho a voto de las comunidades migrantes en las elecciones del año en curso”, facilitando de esta manera el acceso al padrón a quienes no cuenten con recursos económicos y tecnológicos.

3. Que la posibilidad de consultar el padrón electoral provisorio —establecida por las precitada Acordada Electoral 1/2021 y prorrogada por su similar 2/2021—, fue extraordinaria y excepcional, no estaba prevista en el Código Electoral —en adelante CE—, y solamente fue destinada a anticipar y facilitar la comunicación y compulsa de los datos de las/os electoras/es extranjeras/os.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas hasta este momento, el Tribunal, en cumplimiento de las normas establecidas por el CE, publicará el padrón provisorio en la oportunidad establecida en el art. 28 del CE. Esto ocurrirá, conforme las previsiones que se tienen a la fecha (decreto de convocatoria n°118/2021), el día 7 de mayo de 2021. A partir de esa fecha las/os electoras/es extranjeras/os residentes contarán con quince (15) días corridos para realizar las eventuales consultas, reclamos y/o denuncias (conf. art. 29 del CE).

En ese sentido, el derecho del electorado extranjero residente en la Ciudad a acceder a la consulta del padrón, que invocan los presentantes, se encuentra plenamente garantizado con la publicación prevista en el CE.

4. Que resulta importante señalar que la Cámara Nacional Electoral había adoptado una medida similar de publicación extraordinaria para consulta del padrón provisorio de electores nacionales y esa publicación se extendió por el lapso de un mes (Acordada CNE n° 54/2020).

Ello así, el Tribunal, con la publicación dispuesta en la Acordada Electoral 1/2021, prorrogada por la Acordada Electoral 2/2021, le ha otorgado a las/os electoras/es extranjeras/os residentes el mismo derecho. De esta manera ha cumplido con lo establecido en el artículo 62 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto dispone que: “El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozan de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley”.

5. Que a su vez, el Tribunal necesita un período para procesar y contestar los reclamos y al mismo tiempo depurar los datos contenidos en el REER —realizar el cruce con los datos de personas fallecidas que provee el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, examinar las inhabilitaciones comunicadas por el Poder Judicial, etc.— a fin lograr su consolidación para la fecha de confección del padrón provisorio establecida en el citado artículo 27 del CE.

6. Que por todo lo expuesto, en atención al proceso electoral en curso resulta materialmente imposible hacer lugar a la prórroga solicitada.

7. Que finalmente, respecto al pedido de mejora de difusión y de accesibilidad de la consulta, corresponde tenerlo presente para la oportunidad en que se publique el referido padrón provisorio en la fecha que se establezca en el Cronograma Electoral correspondiente a las elecciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del CE, resulta adecuado comunicar al Poder Ejecutivo lo requerido por los peticionantes acompañando copia en la presentación *sub examine*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Acordada Electoral 3/2021

la Presidente del Tribunal Superior de Justicia,

resuelve:

1. Rechazar el pedido de prórroga de la publicación extraordinaria del padrón provisorio de electoras extranjeras y electores extranjeros residentes efectuado en la presentación obrante en el expediente SADE EX-2021-00003899-JUS-SAO.

2. Tener presente lo manifestado sobre la forma de difusión y accesibilidad sugerida para su oportunidad.

3. Comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requerido respecto de la difusión y accesibilidad con copia de la presentación.

4. Mandar que se registre, se notifique electrónicamente y se publique en el sitio web electoral del Tribunal Superior de Justicia [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar) .